

CONTRATO No. IVM/DA/RMySG/010/2014 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-107S80801-001-14, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 15 de Abril del 2014 se giraron las bases e invitaciones a las licitantes del rubro, para participar en el procedimiento de Licitación No. LS-107S80801-001-14 para la contratación de Servicio de Limpieza y Adquisición de Material de Limpieza para las oficinas que ocupa el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 2.- Con fecha 24 de abril del actual se llevó a cabo el procedimiento de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento en mención.
- 3.- Con misma fecha que el antecedente anterior, se emitió por parte de la Comisión de Licitación el Dictamen Técnico Económico en donde se detalla el análisis de las proposiciones presentadas por cada uno de los licitantes que participó en el procedimiento.
- 4.- Con fecha 30 de abril se emite el Fallo de la Licitación en donde se notifica a las empresas el resultado del procedimiento, siendo ganadora del presente concurso la empresa **GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, del cual se desprende el presente contrato.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Instituto" que:

I.1.- Es una Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de



las Mujeres. -----

I.2.- Tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres. -----

I.3.- La facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.4.- "EL INSTITUTO" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM07011CL5. -----

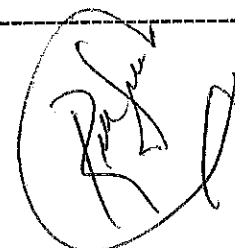
I.5.- Tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. -----

II.- Declara "LA SOCIEDAD" que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 41129, pasada ante la fe del Notario Público No. 15, el Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz de la undécima demarcación notarial de la ciudad de Xalapa, Ver., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 20359*11 folio ID de fecha 11 de febrero del 2010 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de GSL-100125-279. -----

II.2.- Su representante legal, la C. Rosa Silvia Castillo Juárez, ciudadana de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Pública que en la declaración anterior se cita. -----

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato. -----



II.4.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la prestación de servicios de limpieza, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con "EL INSTITUTO". -----

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción. -----

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público. -----

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Tecnológico No. 28, Col. San Bárbara, C.P. 91096 en la ciudad de Xalapa, Ver. -----

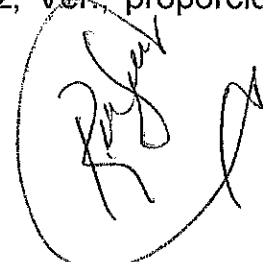
III.- Declaran las partes que:

III.1.- Que en la celebración del presente contrato se celebra de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 61, 62, 63, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad. -----

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.- "LA SOCIEDAD" se compromete y se obliga por este contrato a prestar los servicios de limpieza a las instalaciones que ocupan las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el domicilio Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Veracruz, y en Calle 5 de Mayo, Esquina Ocampo, Planta Alta, Zona Centro, Veracruz, Ver. proporcionando



para ello todos los elementos mencionados en el anexo técnico de las bases de la Licitación en cuestión, y de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Barrido y trapeado de pisos (Oficinas de Veracruz y planta baja, 1º, 2º y 3er niveles oficinas de Xalapa).
- Lavado completo de baños (Oficinas de Xalapa).
- Limpieza y sacudido de polvo en mobiliario y equipos de cómputo (Oficinas de Xalapa y Veracruz).
- Limpieza de cristalería (Puertas y ventanas en oficinas de Xalapa y Veracruz).
- Lavado de banquetas de acceso (Solo en las oficinas de Xalapa).

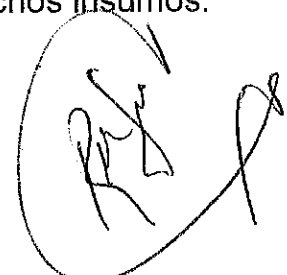
Estas actividades deberán realizarse diariamente y en caso de requerirse deberán prestar el Servicio de Limpieza de acuerdo a los requerimientos que se le indiquen por parte del área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

REQUERIMIENTO DE PERSONAL:

- El servicio se prestará en un solo turno de 8 horas diarias de lunes a sábado en horario de 8:00 a 16:00 horas para las oficinas de Xalapa, Ver. y un turno de 2 horas de lunes a viernes en un horario de 10:00 horas a 12:00 horas para las oficinas en Veracruz, ver.
- 2 elementos en las oficinas de Xalapa y 1 elemento en las oficinas de Veracruz de sexo indistinto.
- El personal que se presente deberá estar debidamente uniformado.
- El personal contratado deberá estar debidamente afiliado al IMSS.
- El personal deberá portar su gafete de identificación.

REQUERIMIENTOS DE MATERIALES:

- El proveedor deberá suministrar todos los insumos y encerres de limpieza (jarcería, líquidos químicos, maquinaria y equipo necesario).
- La empresa deberá informar por escrito la cantidad de productos y cantidades que utilizará periódicamente en sus diferentes actividades, reportando a la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales las ocasiones en que se surtan, con el objeto de verificar la cantidad y calidad de dichos insumos.



- Los productos de limpieza utilizados deberán ser biodegradables y cumplir con las normas ambientales y de calidad vigentes.

La supervisión del servicio en cuestión la llevará a cabo el jefe de la oficina de recursos materiales y servicios generales, atendiendo a la brevedad las observaciones que se indiquen.-----

Así como todas aquellas características y especificaciones que no se encuentren enunciadas en los párrafos anteriores y que fueron presentadas por "LA SOCIEDAD" en su propuesta técnica, misma que fue evaluada, aprobada y aceptada por la comisión de licitación para el cumplimiento del presente contrato. -----

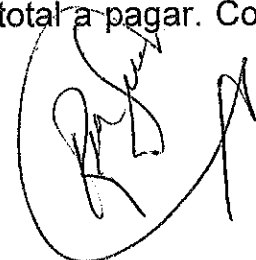
Segunda.- Importe del contrato.- El monto por la presente contratación será por pagos mensuales de \$12,730.26 (Doce Mil Setecientos Treinta Pesos 26/100 M.N.), más I.V.A. correspondientes al periodo comprendido del 1 de Mayo al 31 de diciembre 2014, mismos que serán pagaderos a mes vencido dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura correspondiente. Por lo que el importe total de la presente contratación y durante su vigencia será por la cantidad de \$118,136.81 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido. Los pagos se harán mediante cheque nominativo de forma mensual a favor de "LA SOCIEDAD". -----

Tercera.- Vigencia del contrato.- "LA SOCIEDAD" se compromete y se obliga a prestar el servicio de limpieza del 1 de Mayo al 31 de diciembre del 2014. --

Cuarta.- Materiales de Consumo.- "LA SOCIEDAD" proporcionará los materiales e insumos de limpieza como lo son: jabón para pisos, cloro, franelas, etc. de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, para el buen desempeño de las actividades de las 2 personas que prestarán el servicio contratado en las oficinas del Instituto en la ciudad de Xalapa, Ver. y 1 persona en las oficinas del Instituto en la ciudad de Veracruz, Ver.-----

Quinta.- Penas convencionales.- "LA SOCIEDAD" se compromete y se obliga, por causas imputables a la misma, cuando no cumpla con la prestación de los servicios, en los términos y fecha convenidos a que se le apliquen la siguiente pena convencional:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el tres al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar. Con la



aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del 10% del monto total del contrato y se descontará de los pagos pendientes que tenga "EL INSTITUTO" que realizar a "LA SOCIEDAD", lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave. ----

Sexta.- Cambio de domicilio.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de presentarse un cambio de domicilio en las instalaciones de "EL INSTITUTO" este se obliga a notificarlo por escrito con al menos 10 días de anticipación a que esto suceda. -----

Séptima.- Terminación anticipada.- "EL INSTITUTO" conviene que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. -----

Octava.- Fianza de Cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "LA SOCIEDAD" deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos: -----

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato. -----

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. -----

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas





y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato. -----

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. -----

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

Novena.- Reconocimiento contractual.- El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre estos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo; manifestándose de igual forma que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento. -----

Décima.- Responsabilidad laboral.- "LA SOCIEDAD" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución de los términos considerados en el contrato, aún en el caso de que utilice a sus asociados o subcontratistas, no pudiendo involucrar a un tercer extraño en la relación contractual, liberando de esta manera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral. -----

Décima Primera.- Jurisdicción.- Para el efecto de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo y lo no estipulado se regirá por las disposiciones de la Legislación Civil y Administrativa vigente en el Estado de Veracruz, así como por aquellas legislaciones aplicables al caso, según la materia del acto que se formaliza en este documento; para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa - Enríquez, Veracruz, por lo tanto, "LA SOCIEDAD" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa. ---



Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, a 1 de Mayo del 2014, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

Por "EL INSTITUTO"

**LIC. LINDBERGH DE JESÚS
CLEMENTE ANDRADE**
Jefe del Departamento Administrativo y
Representante Legal

Por "LA SOCIEDAD"

**C. ROSA SILVIA CASTILLO
JUÁREZ**
Representante Legal

L.C. ADRIÁN III CASAS SALAZAR
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales
y Servicios Generales